



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 9 DE MARZO DE 2001

Número 57

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3667 2264 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y RENFE para «Prestación servicios ferroviarios de viajeros línea Lorca-Águilas».
- 3667 2265 Convenio marco de colaboración ente la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios en materia de Cartografía.
- 3669 2266 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe para la «Prestación de servicios ferroviarios regionales en la Región de Murcia entre Murcia y Cartagena».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3671 2519 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cantera Áridos Fransua, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 30/00 de E.I.A., a solicitud de Fransua, S.L.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

- 3672 2517 Orden de 1 de marzo de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se incluyen nuevos oficios y sus definiciones e inscripciones en el Repertorio de Artesanía Regional.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3673 2254 Pacto de empresa para «Aceites Esenciales y Derivados, S.A.». Anexo.
- 3674 2252 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 3680 2253 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión de un programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 3686 2518 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3686 2260 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo.
- 3687 2261 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.
- 3687 2262 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 3688 2263 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3689 2255 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 3690 2256 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.
- 3690 2257 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 3690 2258 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 3690 2259 Anuncio de organización profesional: Confederación de Empresarios.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**

- 3691 2345 Autos número 1.139/2000.
- 3691 2349 Autos número 1.181/2000.

Audiencia Provincial de Murcia

- 3691 2347 Rollo de apelación número 449/99.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

- 3692 2324 Menor cuantía número 52/98.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 3692 2353 Menor cuantía número 647/1998. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 3692 2338 Separación número 621/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 3693 2336 Autos de Menor Cuantía número 853/97.

De lo Social número Tres de Murcia

- 3693 2348 Autos número 705/2000.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 3694 2352 Autos número 617/2000. Cédula de citación.
- 3694 2342 Demanda número 747/2000.

De lo Social número Seis de Murcia

- 3694 2357 Demanda número 816/2000. Cédula de notificación.
- 3695 2358 Demanda número 1.031/1998. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de San Javier

- 3695 2335 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida número 237/2000. Cédula de notificación.

Pág.

IV. Administración Local

Alguazas

- 3696 2319 Miembros Comisión de Gobierno, Tenientes Alcalde y delegaciones atribuidas.
- 3696 2320 Aprobado inicialmente el padrón de la tasa de recogida de basura del año 2001.

Bullas

- 3696 2316 Resolución número 176/2001.

Cartagena

- 3696 2317 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dos plazas de educador de familia, de la plantilla de personal laboral del Excmo. ayuntamiento de Cartagena.
- 3699 2512 Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena.

Cieza

- 3700 2315 Resolución número 4/2001.

Jumilla

- 3700 2514 Aprobación inicial modificación puntual Plan General Municipal de Ordenación Urbana, sector X/A, Fuente del Pino, Promovido por Jumiprom, S.A.

Lorca

- 3700 2516 Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2001 del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluido, composición del Tribunal calificador y fecha de celebración del concurso convocado para proveer, como funcionario de carrera, una plaza de Operador de Consola, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera

- 3701 2314 Corrección de errata de la plantilla de personal de esta Mancomunidad.

Mazarrón

- 3701 2311 Resolución.
- 3701 2312 Decreto.
- 3702 2310 Resolución.

Mula

- 3702 2515 Anuncio de licitación de las obras de "Rehabilitación de locales para archivo y biblioteca. VI FASE.

Murcia

- 3703 2323 Gerencia de Urbanismo. Demolición de obras ilegales.
- 3703 2321 Delegación de atribuciones.
- 3704 2322 Calendario de descanso semanal del sector del taxi para el año 2001. Expediente 166/2001.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2264 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y RENFE para «Prestación servicios ferroviarios de viajeros línea Lorca-Águilas».

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y RENFE para "PRESTACIÓN SERVICIO FERROVIARIOS DE VIAJEROS LÍNEA LORCA-ÁGUILAS", suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 27/12/2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y RENFE para "PRESTACIÓN SERVICIO FERROVIARIOS DE VIAJEROS LÍNEA LORCA-ÁGUILAS".

EXTRACTO

OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS FERROVIARIOS DE VIAJEROS LÍNEA LORCA-ÁGUILAS

ENTIDAD: RENFE

FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO: 27/12/2000

FINANCIACIÓN: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete y obliga a abonar a RENFE la diferencia entre los costes de explotación de los servicios convenidos en la Estipulación primera y los ingresos comerciales generados por los viajeros que los utilicen, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.405 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta un máximo de 58 millones de pesetas durante el año 2000. Esta cantidad incluye el último pago pendiente para la amortización de las obras de modernización y mejora de los tramos metálicos en la línea Lorca-Águilas realizadas al amparo del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 1991.

VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien tendrá efectos desde el 1 de enero de 2000, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, en cuyo caso las condiciones económicas deberán negociarse expresamente por las partes.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2265 Convenio marco de colaboración ente la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios en materia de Cartografía.

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios en materia de Cartografía suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 31/01/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios en materia de Cartografía.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA

Reunidos en Murcia el 31 de enero de 2001.

De una parte el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado al otorgamiento de este convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2001.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de su Servicio de Cartografía, viene produciendo cartografía a grandes escalas en el ámbito territorial de la Región de Murcia. En concreto, tiene establecidos los programas para realizar, como cartografía básica, mapas y ortofotomapas a escala 1:5.000 de la Región y planos a escalas 1:500 y 1:1.000 de los núcleos urbanos de la misma.

También, y como cartografía derivada de la anterior, está en disposición de elaborar tanto cartografía temática, con objetivos concretos, consecuencia de las necesidades de los agentes que actúan sobre el territorio, como de otras escalas compatibles con las descritas en el punto anterior.

Asimismo ha establecido los instrumentos necesarios para la captación de toponimia, necesaria para dotar de la misma a los mapas y planos a estas escalas, y el restablecimiento de las líneas límite municipales.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia son importantes agentes de actuación sobre el territorio y núcleos urbanos de la Región en actividades como planeamiento, construcción y gestión de las redes de servicios, etc., para las que son imprescindibles las cartografías a grandes escalas. La diversidad y especialidad de esas actividades los hacen ser los principales promotores de cartografía temática y de escalas derivadas de las básicas.

Los Ayuntamientos, por las razones expuestas, también son o pueden ser productores de cartografía, por lo que resulta oportuno establecer, de común acuerdo, criterios de producción que posibiliten la universalidad y homogeneidad de la cartografía producida. El ser los agentes más cercanos a la realidad territorial los convierte en instrumentos imprescindibles para la actividad cartográfica en su vertiente de actualización y dotación de atributos, como la toponimia.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia es un organismo apto para actuar de aglutinador de los intereses y de las actividades municipales en todo aquello que requiere un cierto grado de homogeneidad y unidad de actividad.

La Ley de Tasas y Precios Públicos establece, concretamente en la tasa 460, "Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos", Artículo 5, apartado 3 que: "Gozarán de exención, a condición de reciprocidad, las entregas de los productos cartográficos incluidos en los apartados A), C) y D), que se realicen, en virtud de convenio con otras Administraciones Públicas y para el cumplimiento de sus fines".

Por todo ello las partes intervinientes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento y condiciones para el acceso de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a los fondos y servicios cartográficos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Asimismo el Convenio pretende fijar las condiciones de colaboración entre los Ayuntamientos y la CARM para la producción y actualización de la cartografía regional, captación de toponimia, replanteo y mantenimiento de las líneas término y cuantas actividades se relacionen con el hecho cartográfico.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

En virtud del presente Convenio, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, contrae las siguientes obligaciones respecto de los Ayuntamientos que se adhieran al mismo conforme a la cláusula cuarta, y concretado a su término municipal.

- Proporcionar gratuitamente los fondos cartográficos, en los distintos soportes establecidos por el Servicio de Cartografía, existentes en la actualidad, y los que se produzcan en el futuro y sus actualizaciones, en el ámbito geográfico concreto de cada Municipio.

- Prestar el apoyo técnico necesario en lo relativo a la manipulación y gestión de los fondos cartográficos facilitados.

- Desarrollar y transformar a soporte informático las líneas límite municipales.

- Prestar colaboración técnica en la preparación de contratos de producción de cartografía, y en el seguimiento de su ejecución y recepción de los trabajos terminados.

- Cualesquiera otra ayuda que se derive de la ejecución, explotación y mantenimiento relacionada con la actividad cartográfica.

TERCERA.- APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia, en adelante FMRM, facilitará e impulsará a través de la misma el establecimiento de relaciones entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos de la Región en materia de cartografía.

CUARTA.- ACUERDOS CON LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos que así lo deseen se integrarán en el marco establecido en el presente Convenio mediante la suscripción del oportuno Acuerdo Específico de adhesión, que será notificado a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la FMRM. Dicho acuerdo surtirá efectos a partir de la recepción por la Consejería de la notificación del mismo.

QUINTA.- APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos de la Región, que acuerden acogerse al presente Convenio, contraerán las siguientes obligaciones:

- Aportar anualmente al Servicio de Cartografía a través de la FMRM un informe en el que se recojan las modificaciones producidas en el territorio municipal con incidencia cartográfica.

- Utilizar, en la elaboración de cartografía propia, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Cartografía, sometiendo la recepción de la misma al control de calidad del mismo.

- Requerir en los instrumentos de desarrollo de planeamiento que la cartografía utilizada sea la elaborada por el Servicio de Cartografía de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, en su defecto, que la misma sea confeccionada con sometimiento al Pliego de Condiciones Técnicas del mismo.

- Colaborar con el citado Servicio de Cartografía en los programas de captación de topónimos, en el ámbito del municipio, y en el replanteo y reposición de las líneas límite municipales.

- Cuantas otras aportaciones se prevean en la Comisión de Seguimiento regular en la cláusula siguiente.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la firma del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada paritariamente por tres miembros designados por la FMRM y otros tres por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Serán funciones de esta Comisión de seguimiento.

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación de este convenio.

- Coordinar los trabajos de cooperación que se acometan en el desarrollo del mismo.

- Establecer las normas y formatos de intercambio de cartografía digital.

Para el desarrollo del Convenio se podrán crear, por esta Comisión de Seguimiento, los comités técnicos que se crean necesarios. En particular los de Normas Técnicas de elaboración y homologación de cartografía y toponimia.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DE LA CARTOGRAFÍA OBJETO DEL CONVENIO.

La cartografía o productos cartográficos producidos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio será propiedad de la CARM y por tanto es ésta, a través de su Servicio de Cartografía, quien podrá ejercer actos de disposición de la misma.

La cartografía o productos cartográficos cedidos a los Ayuntamientos en el ámbito del presente Convenio lo será a los solos efectos de su uso para los fines propios de los mismos.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de su firma, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento establecida en cláusula anterior. La extinción del Convenio conllevará la de los acuerdos de adhesión de los Ayuntamientos al mismo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar la resolución del Convenio. Dicha resolución conllevará también la de los acuerdos de adhesión de los Ayuntamientos. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por éstos supondrá asimismo la pérdida de los derechos derivados de su adhesión al Convenio.

DÉCIMA.- LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que puedan desprenderse del presente convenio quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2266 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe para la «Prestación de servicios ferroviarios regionales en la Región de Murcia entre Murcia y Cartagena».

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Renfe para «Prestación servicios ferroviarios regionales en la Región de Murcia entre Murcia y Cartagena», suscrito por el

Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 28/12/2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Renfe para «Prestación de servicios ferroviarios regionales en la Región de Murcia entre Murcia y Cartagena».

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y RENFE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FERROVIARIOS REGIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, 28 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Obras Públicas Y Ordenación del Territorio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2000.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en representación de ésta.

Ambas partes con capacidad jurídica para obligar a sus representadas

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, por lo que una forma de conseguir este objetivo es la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permita la potenciación de los recursos humanos, turísticos, culturales y económicos entre aquellos.

Segundo.- Que, en este sentido, la Región de Murcia tiene interés en potenciar la relación ferroviaria entre Murcia y Cartagena.

Tercero.- Que, como antecedente inmediato de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 23 de septiembre de 1998 un Convenio para la prestación de servicios ferroviarios regionales, cuyos resultados económicos han puesto de manifiesto la necesidad de abordar la explotación con una mayor frecuencia de servicios y unidades de menor capacidad y coste.

Cuarto.- Que, para RENFE, la implantación de unos servicios de esta naturaleza sólo es viable mediante la colaboración económica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con este objeto se han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en el presente Convenio que se establece de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la prestación por parte de RENFE de cinco servicios ferroviarios regionales de ida y vuelta dos de ellos diarios y los otros tres de lunes a viernes, en relación Murcia-Cartagena.

Los horarios y paradas son los que figuran para cada uno en el Anejo I que se incorpora a este documento formando parte del mismo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento a que se contrae la estipulación sexta para aprobar cualquier modificación a los mismos.

Los servicios entre Cartagena y Murcia y v.v. lo son con independencia de completar la oferta con el servicio existente con carácter previo a los convenidos el 23 de septiembre de 1998. Estos servicios tendrán una duración de viaje de unos 50 minutos.

Segunda.- Condiciones técnicas

Los servicios previstos en la Estipulación anterior se prestarán con material autopropulsado de la S/596 (TL), producto de la transformación de material S/593, que serán identificados con el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos vehículos de una sola caja presentan como mejoras, la disponibilidad de un espacio para viajes de personas con movilidad reducida (PMR), así como otro espacio para el transporte de bicicletas.

Renfe, por razones técnicas o de explotación, se reserva la facultad de modificar los tipos de trenes a utilizar en estos servicios, siempre que su sustitución la realice por otros de tecnología y calidad igual o superior, sin aumento del coste del servicio a los efectos del cálculo de la compensación económica regulada en la siguiente estipulación.

Tercera.- Condiciones económicas

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete y obliga a abonar a Renfe la diferencia entre los gastos de explotación de los servicios convenidos en la Estipulación primera y los ingresos comerciales generados por los viajeros que los utilicen, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.405 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Contrato-Programa Estado-RENFE 1999-2000 el cálculo del coste de explotación durante el ejercicio 2000 se hará a razón de 742,18 pts.km./tren, ello sin perjuicio de las eventuales modificaciones que pudieran establecerse por la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa.

A partir del 1.º de enero y hasta 31 de diciembre de 2001 los costes de explotación serán los correspondientes a los del presente ejercicio de 2000, revisados conforme al IPC previsto para 2001, o aquellos que en el próximo Contrato-Programa Estado-RENFE marque. Este criterio se aplicará para los ejercicios 2002 y 2003, hasta el final de la vigencia de este Convenio el 30 de septiembre de dicho año. Si el precio se estipulase en función del IPC previsto para cada ejercicio, en las liquidaciones de los mismos se corregirá en base al IPC real.

No obstante, la aportación máxima que, en concepto de financiación de estos servicios abonará la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia a RENFE será de 110, 113 y 117 MM de pts. durante los ejercicios presupuestarios 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

Cuarta.- Forma de pago

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará a RENFE por cuartas partes el importe de la anualidad estimada correspondiente en efectivo. A tal fin, RENFE facturará a la Comunidad Autónoma los importes que correspondan con fechas 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre, sin perjuicio de la liquidación final anual definitiva al término de cada ejercicio para regularizar la subvención real. A estos efectos se considera ejercicio económico el que comienza el 1.º de octubre y termina el 30 de septiembre, dada la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Quinta.- Promoción de los servicios objeto de Convenio.

La Comunidad Autónoma de Murcia se compromete a financiar campañas de promoción de los servicios objeto de este Convenio entre los usuarios potenciales del ámbito territorial de Murcia, hasta un máximo de 1,5,5 y 4 millones de pesetas anuales, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A. 405 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2000, 2001, 2002 y 2003. Estas campañas podrán incluir la expedición de billetes o trenes especiales a precios inferiores a la tarifa vigente o cualquier otro sistema análogo de promoción de los servicios ferroviarios objeto de este Convenio. Los pagos se realizarán contra la justificación del gasto por RENFE y la emisión por esta de la correspondiente factura.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para el exacto y cabal cumplimiento del presente Convenio se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que trimestralmente se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Esta Comisión será la encargada, entre otras funciones, de definir el importe de la subvención definitiva a la vista de los datos sobre costes e ingresos definitivos, así como las modificaciones sobre los horarios reflejados en el Anejo I cuando proceda.

Asimismo esta Comisión de Seguimiento será la encargada de profundizar en el estudio de una planificación conjunta de los servicios ferroviarios regionales en la Comunidad de Murcia en orden a su mejor coordinación con los demás modos de transporte de la Región.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de octubre de 2000 y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, en cuyo caso las condiciones económicas deberán negociarse expresamente por las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo, denuncia que surtirá efectos a los tres meses del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

Octava.- Novación

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Convenio, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en éste. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por los firmantes del presente documento.

Novena.- Causas de supresión de los servicios convenidos

El impago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dará lugar por parte de RENFE a la interrupción o supresión de dichos servicios.

En el caso de que RENFE no optará por la interrupción o supresión de los servicios, la demora en el pago de las cantidades devengadas y no satisfechas se incrementarán con el interés legal del dinero.

Décima.- Resolución de conflictos

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del art.º 4.º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Decimoprimer.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, RENFE se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

RENFE quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Remisión al Ministerio de Fomento

Del presente convenio se dará traslado por RENFE al Ministerio de Fomento.

Y para que así conste firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Presidente de RENFE, **Miguel Corsini Freese**.

ANEJO I

- 1.- Circula laborables de lunes a viernes
- 2.- No circula 24 y 31-12-2000.

CARTAGENA - MURCIA

TREN	OBSERVACIONES	CARTAGENA	TORRE PACHECO	BALSICAS	MURCIA
4511	1	7.45	7.57	8.04	8.34
4513	1	9.55	10.07	10.14	10.44
4515		11.00	11.12	11.19	11.49
4517	1	14.20	14.36	14.43	15.13
4421		21.20	21.32	21.39	22.09

- 1.- Circula laborables de lunes a viernes

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2519 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cantera Áridos Fransua, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 30/00 de E.I.A., a solicitud de Fransua, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cantera Áridos Fransua, en el termino municipal de Murcia, con el n.º de expediente 30/00 de E.I.A., a solicitud de Fransua, S.L., con domicilio en C/. San José, n.º 6,30832-Javalí Nuevo (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

2517 Orden de 1 de marzo de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se incluyen nuevos oficios y sus definiciones e inscripciones en el Repertorio de Artesanía Regional.

El artículo 8 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, faculta a la Consejería competente para que las actividades de carácter artesano sean incluidas en el Repertorio de Artesanía Regional.

El artículo 4.2 del Decreto n.º 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley antes citada, faculta a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía, para nuevas inclusiones de oficios en el Repertorio de Artesanía Regional y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo la Disposición Final Primera del mencionado Decreto faculta a dicha Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía en su reunión de 27 de noviembre de 2000, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 11/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la definición de cada uno de los oficios incluidos en el Anexo Único de esta Orden, que quedan incluidos en el Repertorio de Artesanía Regional, establecido en la Orden de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Tecnologías y Turismo, por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como su definición y descripción de cada uno de los oficios de dicho Repertorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO ÚNICO

Nuevos oficios y sus definiciones e inscripciones en el Repertorio de Artesanía Regional

A) ESTÉTICA O DE CREACIÓN (ARTÍSTICA Y TRADICIONAL O POPULAR)

ORDEN	OFICIO ARTESANO	N.º. CENAE
165	Restaurador Tallista de Obras de Arte	92.311
166	Restaurador de Dorados de Obras de Arte	92.311
167	Fundidor de vidrio	26.130
168	Modelista	29.563

C) ARTESANÍA DE SERVICIOS

ORDEN	OFICIO ARTESANO	N.º. CENAE
169	Viverista	01.122
170	Arboricultor	01.122
171	Floricultor	01.122
172	Silvicultor	02.011
173	Relojero	33.500

A) ESTÉTICA O DE CREACIÓN (ARTÍSTICA Y TRADICIONAL O POPULAR)

92.311.- Restaurador Tallista de Obras de Arte

Definición:

Especialista en el campo de la talla que se ocupa de la conservación, restauración y reintegración volumétrica de nueva creación.

Descripción:

- Estudio de la pieza
- Aplicación de las técnicas tallistas en pérdidas volumétricas de la escultura.
- Aplicación en el enderezamiento de las tablas que sirven de soporte a la pintura artística.
- Colocación de chuletas y toledanas en obras de arte.
- Conocimiento en el campo de los materiales reintegrados y sus métodos de aplicación en el campo de la talla reintegradora.

92.311.- Restaurador de dorados de Obras de Arte.

Definición:

Especialista en el campo del dorado que se ocupa de la conservación, restauración, sustitución y reintegración de los dorados en las obras de arte.

Descripción:

- Estudio de la pieza
- Aplicación de las técnicas restauradoras para el asentamiento y consolidación de los dorados en las obras de arte
- Conocimiento en el campo de las materias reintegradoras y sus métodos de aplicación en el campo del dorado.
- Tratamientos finales de veladuras y patinados

26.130.- Fundidor de vidrio

Definición: Persona que derrite láminas o piezas de vidrio a una temperatura en torno a los 800.º C., hasta que se fusionan. Puede completarse con la técnica del Termoformado

Descripción:

- Diseño del objeto
- Cortado del vidrio
- Introducción del vidrio en horno para su fusión
- Montaje del vidrio fundido sobre molde previamente diseñado
- Acabado de la pieza.

29.563 - Modelista

Definición: Persona que elabora moldes para uso interno o para terceros en diversos materiales a partir de los cuales se puede fabricar en serie unos determinados objetos.

Descripción:

- Diseño del objeto
- Elaboración de un modelo a partir del cual se realizara el molde
- Construcción de una estructura sólida compuesta de hierro, resinas, siliconas, etc.
- Una vez concluida la construcción del molde, se procede a la preparación del mismo y a la fabricación de las piezas.
- Acabado de la pieza.

C) ARTESANÍA DE SERVICIOS**01.122 - Viverista**

Definición: Persona que se dedica al criado y cuidado de plantas ornamentales.

Descripción:

- Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta.
- Una vez que ha crecido lo suficiente se traspa al huerto para su adaptación al suelo.
- Finalmente se traspa a su lugar definitivo.

01.122 - Arboricultor

Definición: Persona que se dedica al criado y cuidado de árboles frutales.

Descripción:

- Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta.
- Una vez que ha crecido lo suficiente se traspa al huerto para su adaptación al suelo.
- Finalmente se traspa a su lugar definitivo.

01.122 - Floricultor

Definición: Persona que se dedica al criado y cuidado de flores de carácter ornamental.

Descripción:

- Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta.
- Una vez que ha crecido lo suficiente se traspa al huerto para su adaptación al suelo.
- Finalmente se traspa a su lugar definitivo.

02.011- Silvicultor

Definición: Persona que se dedica al criado y cuidado de especies madereras.

Descripción:

- Se plantan las semillas en recipientes pequeños, y durante su crecimiento se va cuidando la planta.
- Una vez que ha crecido lo suficiente se traspa al huerto para su adaptación al suelo.
- Finalmente se traspa a su lugar definitivo.

33.500.- Relojero

Definición:

Persona que fabrica o repara relojes mecánicos, eléctricos y monumentales.

Descripción:

- Diseño de la pieza
- Fundición y mecanización de piezas de piezas
- Ajuste de las piezas
- Añadir cojinetes y otros elementos de rodadura
- Acoplados con engranajes
- Regulación de la marcha (velocidad)
- Montaje en la caja correspondiente

Consejería de Trabajo y Política Social**2254 Pacto de empresa para «Aceites Esenciales y Derivados, S.A.». Anexo.**

Visto el expediente de Pacto de Empresa, para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., suscrito por el representante legal de la empresa y el Comité de Empresa, con fecha 14 de noviembre de 2000, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 16-2-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Anexo del pacto de empresa 2000

Texto definitivo del artículo 16 (Gratificación por permanencia en la empresa).

Los trabajadores de ACEDESA disfrutarán, cuando cumplan 25, 30 y 35 años de permanencia en la misma, de un permiso retribuido de una semana y el salario correspondiente a esos días. El permiso se disfrutará, según la conveniencia del trabajador y empresa, en los doce meses posteriores al cumplimiento de los años de permanencia comentados.

Ni el permiso retribuido de una semana ni el pago del salario correspondiente podrá de ningún otro modo compensarse.

En Murcia a 14 de noviembre de 2000.—El Comité de Empresa.—El representante legal de ACEDESA, P.P.

Consejería de Trabajo y Política Social

2252 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia 21 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la calle Residencial Miguel Angel s/n de Lorca dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.
- Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D.).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D. será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 9.400.000 ptas. (Nueve millones cuatrocientas mil pesetas).
- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Lorca ubicado en la calle de Residencial Miguel Ángel, s/n., donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º Ilmo. Ayuntamiento de Lorca.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 9.400.000 de pesetas (nueve millones cuatrocientas mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.350.000 de ptas (dos millones trescientas cincuenta mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

- ASEO/DUCHA
- Se asea/ducha solo 0
 - Lo realiza sólo pero mal 2
 - Precisa supervisión 3
 - Precisa ayuda 4
 - Incapaz 5

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

- ALIMENTACIÓN
- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
 - Se alimenta con la mínima ayuda 2
 - Precisa supervisión 3
 - Precisa ayuda de otra persona 4
 - Incapaz de alimentarse 5

Así mismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
 - Incontinencia ocasional 2
 - Incontinencia con frecuencia 3
 - Incontinencia vesical total 4
 - Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

- MEMORIA
- Normal 0
 - Alteraciones leves 2
 - Alteraciones moderadas 3
 - Alteraciones graves 4
 - Alteraciones muy graves 5

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

- ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
 - Alteraciones leves 2
 - Alteraciones moderadas 3
 - Alteraciones graves 4
 - Alteraciones muy graves 5

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos conforme a los niveles que se indican:

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

CONFLICTOS:

- 5: Muy graves (maltrato físico).
- 4: Graves (maltrato psíquico).
- 3: Discusiones frecuentes.
- 2: Convivencia difícil.
- 1: Mal ambiente.
- 0: Convivencia aceptable.

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...) 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

- 2: Alta dependencia.
- 1: Precisa ayuda.
- 0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

- 3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
- 2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
- 1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
- 0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:

- 5: Relaciones violentas.
- 4: Abusos al anciano.
- 3: Relaciones muy difíciles
- 2: Relaciones desagradables.
- 1: Malas relaciones en ocasiones.
- 0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:

- 5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
- 4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
- 3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
- 2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
- 1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
- 0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano) 0 1 2 3 4 5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...) 0 1 2 3 4 5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...) 0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

- 5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
- 4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
- 3: Barreras en el baño.
- 2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
- 1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
- 0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

- 5: Pésimas (deterioro).
- 4: Muy malas (humedad, suciedad).
- 3: Malas (falta de equipamiento básico).
- 2: Aceptables (falta de espacio).
- 1: Buenas (mejorables).
- 0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

- 2: Pocos servicios.
- 1: Malas comunicaciones.
- 0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1 Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2 Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3 Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4 Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5 Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6 Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7 Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8 Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9 Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer, las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica, no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

2253 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión de un programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión de un programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 21 de febrero de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión de un programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

Murcia a 21 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, centro de coordinación de la investigación, para la gestión de un programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

En Murcia, a 21 de febrero de 2001.

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Consejero de Trabajo y Política Social, D. Antonio Gómez Fayrén, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2001.

De otra, el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente del Patronato de la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, con DNI 23.219.237 y el Ilmo. Sr. D. José María Martínez Selva, Patrono Apoderado, con DNI 21.960.930, actuando mancomunadamente en virtud de poder otorgado en su favor por el Patronato de la Fundación con fecha 21 de septiembre de 1999, subsistente y suficiente para este acto.

EXPONEN

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el organismo gestor de la competencia en políticas relacionadas con los Recursos Humanos en materia de Formación Ocupacional.

Que esta Dirección General, participa concretamente en la gestión de lo estipulado en el Proyecto de Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, eje 2 "Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información). 2.1 Apoyo a la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica hacia el sector productivo.

En virtud de estas competencias, corresponde a la Consejería de Trabajo y Política Social la tramitación del presente Convenio y pago de la aportación del Fondo Social Europeo.

Que la Fundación Séneca tiene asumidos los fines y atribuidas las funciones propias de la gestión y coordinación del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Región de Murcia y gestiona asimismo las convocatorias a las acciones de formación y fomento de la investigación incluido en el Programa Séneca.

FUNDAMENTO

Ambas partes coinciden en que la articulación del sistema regional de ciencia y tecnología precisa del fortalecimiento de las relaciones entre el entorno científico-técnico y los sectores empresariales, mediante la realización de proyectos de I+D aplicada en áreas definidas como estratégicas que sean capaces de lograr objetivos innovadores.

Consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, con ambas instituciones, un Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca para la gestión de convocatorias de un Programa de Becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica, dentro de las temáticas del medio ambiente, calidad y nuevas tecnologías.

Que el presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia que se establezca por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas para el sexenio 2000-2006. De esta manera, las acciones que se programen al amparo del presente convenio, deberán englobarse dentro del eje planteado en la exposición del Programa Operativo, así como adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos Estructurales y más concretamente la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA:

La finalidad del presente Convenio es la de desarrollar un Programa de Becas para técnicos altamente cualificados dando prioridad a los temas de medio ambiente, calidad y nuevas tecnologías para su implantación en la PYME, como medida eficaz de transferencia directa de resultados al tejido productivo.

TERCERA:

La financiación del presente convenio correrá a cargo del Fondo Social Europeo con un porcentaje de cofinanciación del 70% y de la Consejería de Trabajo y Política Social con el porcentaje restante, cuya aportación económica total es 60.000.000 Ptas. (sesenta millones de pesetas) que se abonaran ambas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.05.324B.784 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2001.

En caso de poder incorporar cantidades procedentes de remanente de crédito afectados del ejercicio anterior, se comunicará y transferirá a la Fundación Séneca para su oportuna gestión.

El pago, con carácter de anticipado, será del 100% de la cuantía prevista y se efectuará tras la firma del Convenio.

CUARTA: Por la Fundación Séneca, para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula anterior, se compromete:

1. A elaborar las bases de la convocatoria teniendo en cuenta los criterios que determine la Consejería de Trabajo y Política Social y que deberán ser remitidas a la Dirección General de Formación Ocupacional para su debida aprobación.

2. Tanto en las bases de la convocatoria como en su difusión deberá aparecer la procedencia de los fondos subvencionados por la Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

3. A hacer pública anualmente las convocatorias para la realización de proyectos de investigación y desarrollo aplicado.

4. A recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación y participando en el proceso de selección de los adjudicatarios.

5. A realizar el seguimiento de los proyectos y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. A suministrar a la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social información sobre la tramitación, evaluación, adjudicación y seguimiento de los proyectos.

7. A solicitar, formalmente y con la debida antelación, las necesidades de tesorería para hacer frente a los pagos correspondientes a la acción.

8. A justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas.

9. La entidad gestora, Fundación Séneca, deberá presentar en la Dirección General de Formación Ocupacional, certificado de la recepción de cada uno de los pagos, en su caso, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

10. La entidad gestora, Fundación Séneca, contratará las correspondientes pólizas de seguro, siempre sin franquicia o, en su

defecto, la carta de garantías del mismo, que tendrán como beneficiarios a los becarios, y que cubrirán como mínimo los siguientes riesgos:

- El derivado de su asistencia al centro de realización del proyecto (es decir, incluido el riesgo "In Itinere")
- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el desarrollo del proyecto o el tiempo necesario para el desplazamiento del becario desde su residencia habitual al lugar de realización del proyecto (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).
- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo del proyecto y en el desplazamiento al Centro de Aplicación.
- Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los becarios.

QUINTA: Por la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula anterior, se compromete:

1. A facilitar a la Fundación Séneca la dotación económica prevista.
2. A suministrar información y colaborar con la Fundación Séneca a los fines previstos en la presente cláusula.
3. A realizar labores de control y seguimiento de las becas adjudicadas.

SEXTA: Los méritos de los aspirantes serán valorados por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, de cuyo modo de proceder, composición, atribuciones y competencias se dará cumplida referencia en las bases de las convocatorias. Dicha comisión estará presidida, en cualquier caso, por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, y al menos uno de los vocales será designado por el mismo.

SÉPTIMA: Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

OCTAVA: No serán adjudicatarios aquellos solicitantes de becas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 65.1 de Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A tal fin, la Consejería de Trabajo y Política Social se encargará de expedir las Certificaciones de Obligaciones Fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa petición por escrito de la Fundación Séneca, a la que adjuntará listado de los solicitantes de becas y fotocopia del N.I.F. de los mismos.

NOVENA: En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Formación Ocupacional, así como del Fondo Social Europeo y la cofinanciación de éste.

DÉCIMA: El plazo para la justificación final de la ayuda concedida terminará el 15 de febrero del 2002, y para ello, la Fundación Séneca, deberá presentar:

- Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todas las becas que se hayan otorgado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II, III y IV)
- Justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos, mediante:
 - Certificación bancaria de las transferencias nominativas a los becarios.
 - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas y documentos de acreditación de los pagos de los gastos de publicidad en prensa escrita y fotocopia de los anuncios.
 - Fotocopia compulsada de la póliza de seguro realizado a los becarios con expresión nominal de los mismos y documento acreditativo del pago de la citada póliza

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por la Dirección General de Formación Ocupacional.

Los pagos efectivos de los gastos, en ningún caso, tendrán fecha posterior al 31 de diciembre de 2001.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

UNDÉCIMA: El convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes.

En el caso de que resultasen adjudicatarios de las becas solicitantes, que en virtud de anteriores convocatorias viniesen colaborando en proyectos iniciados al amparo del programa operativo anterior y acrediten su continuidad en el centro desde el 1 de enero de 2001, los efectos jurídicos y económicos de las becas se referirán a dicha fecha.

DECIMOTERCERA: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Patrono Apoderado, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—Patrono Apoderado, **José María Martínez Selva**.

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FUNDACIÓN SÉNECA, PARA EL 2001.

N.º becarios:
Fecha de Inicio:
Fecha de Finalización:

COSTES EFECTIVOS

Total becas:
Seguro becarios:
Publicidad:
Coste total justificado:

A N E X O II
BECARIOS BENEFICIARIOS

Relación de becarios, al amparo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, para el 2001.

N.º Orden	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe de la subvención	Centro de Aplicación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Nota: Se ampliará hasta cubrir el total de becas concedidas.

ANEXO IV

D. _____ y D. _____ como Patronos Apoderados de la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en los ANEXOS I, II y III, son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, dirigido a la gestión de un programa de becas para la realización de proyectos de investigación en I+D, innovación y transferencia tecnológica.

Firma y sello ¹

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

2518 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Encarna Manzanares Lacárcel, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Promaza, S.A., C.I.F. A30040836, por la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, P.A. Resolución de 21 de septiembre de 2000, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número uno:

1.º- Urbana: Aparcamiento número 15 en planta de sótano de un edificio en Mazarrón, calle San José, superficie construida: 12,1 m², Finca libre de cargas.

Linderos: Derecha, la número catorce; izquierda, la número dieciséis; fondo, calle Vía, y frente vial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el folio 235 del tomo 1.287, libro 316, inscripción/anotación 1, finca 26.339.0.

Valor de los bienes: 600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote número dos:

2.º- Urbana: Aparcamiento número 11 en planta de sótano de un edificio en Mazarrón, calle San José, superficie construida: 12,29 m². Finca libre de cargas.

Linderos: derecha, la número diez; izquierda, la número doce; fondo, calle Vía, y frente vial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el folio 227 del tomo 1.287, libro 316, inscripción/anotación 1, finca 26.331.0.

Valor de los bienes: 600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 de abril, a las 11 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de, al menos, el 20 por ciento del tipo de subastas. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que

incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o se celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 17 de enero de 2001.—La Recaudadora Adjunta, **Encarna Manzanares Lacárcel**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2260 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a la persona que se relaciona a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se ha formulado Acuerdo de iniciación de

procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

Número de expediente: 65/00.

Nombre y apellidos: Francisco Mula Bautista.

D.N.I.: 23.011.767.

Domicilio, municipio: Calle Jade, 34. 30205-Urbanización Mediterráneo-Cartagena (Murcia).

Precepto infringido: Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Sancionable: Hasta 15.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2261 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/. Alfareros, 4 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Nº EXP./ NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO / IMPORTE

- 397/99 CAZA. JOSE M^a. CARDENAL PACHECO. CRTA. SANTA ANA, 1. JUMILLA. Art. 114.24 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante el periodo de UN AÑO.

- 25/00 CAZA. FELIPE FERNANDEZ VARGAS. C/. ANTIGONES, 7 BAJO. CARTAGENA. Art. 114.22, 115.14 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante el periodo de UN AÑO.

- 91/00 CAZA. PEDRO HOYOS NADAL. C/. HELIPIERTO DE SANTA ANA. CRTA. DE MURCIA, S/N. CARTAGENA. Art. 115.10, 115.14, 115.7, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 pts. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante el periodo de UN AÑO.

Murcia, 8 de febrero de 2001.—La Instructora, **Ana Isabel Coloma Santamaría**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2262 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Alfareros, 4, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Nº EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 130/00 CAZA. JUAN JOSE MORENO FERNANDEZ. AVDA. LA CONSTITUCION, 2, 2º. MAZARRON. Art. 114.22, 114.5, 115.14, 115.8, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 Ptas. / 1.202,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 148/00 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. MAZARRÓN. Art. 114.22, 114.5, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros.

Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 152/00 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. LORCA. Art. 114.22, 114.5, 115.14, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150.000 Ptas. / 901,52 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 165/00 CAZA. GINES PAGAN PALAZON. ALCANTARILLA, 6. ALGUAZAS. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 193/00 CAZA. JULIAN LOPEZ HERRERA. CABALLEROS DE NAVARRA, 5-3ºJ. CARAVACA DE LA CRUZ. Art. 114.13 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 206/00 CAZA. SANTOS MORENO AMADOR. BAEZA, 25. LORCA. Art. 114.22, 114.5, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 175.000 Ptas. / 1.051,77 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 207/00 CAZA. JOSE MARTINEZ FUEYO. FINCA EL ALGIBEJO. LORCA-LA ESCUCHA. Art. 114.18 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.000 Ptas. / 601,01 Euros .

- 215/00 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. LORCA. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 Ptas. / 300,51 Euros .

- 219/00 CAZA. MARIANO PAREDES RUIZ. NUESTRA SEÑORA DE LORETO, 48. MONTESINOS. Art. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 222/00 CAZA. MARIANO PAREDES RUIZ. NUESTRA SEÑORA DE LORETO, Nº 48. MONTESINOS. Art. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 247/00 CAZA. JOSE ANTONIO MARTINEZ BAÑOS. OLIMPICO, 12. TOTANA. Art. 114.5 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 250/00 CAZA. FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ. AVDA. 13 DE OCTUBRE, 87-1º IZQ.. LOS ALCAZARES. Art. 114.3 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 Ptas. / 60,10 Euros .

- 252/00 CAZA. FRANCISCO MORENO FERNANDEZ. AVDA. DE LA CORUÑA, 16. EL ALGAR - CARTAGENA. Art.

115.8, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 254/00 CAZA. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ. C/. FUENTE NUEVA, 8 - 1ºB. AGUILAS. Art. 114.5, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 Ptas. / 300,51 Euros .

- 266/00 CAZA. JUSTO LOPEZ ARRIBAS. CALVO SOTELO, 1. CIUDAD REAL. Art. 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 275/00 CAZA. JUAN GOMEZ DIAZ. LABRADORCICO, 8. AGUILAS. Art. 114.5 y 115.7 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 283/00 CAZA. ANTONIO CASTILLA LORA. C/ EL MOHINO, 59. PALMA DEL RÍO. Art. 115.8, 99.1.F y 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 291/00 CAZA. JOAQUIN BRAVO TERRONES. EL NIÑO, 7. LORCA. Art. 114.5, 99.1.f, 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 293/00 CAZA. BERNABE BRAVO TERRONES. FRANCISCO SALZILLO, 6. LORCA. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 282/00 CAZA. SANTOS MORENO AMADOR. BAEZA, 25. LORCA. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO.

Murcia, 8 de febrero de 2001.—El Director, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2263 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Alfareros, 4. 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE/NOMBRE/DOMICILIO/MUNICIPIO/INFRACCIÓN E IMPORTE.

- 55/00 CAZA. HEREDEROS DE EMILIA MELLADO PEREZ DE MECA. C/. ALCALA, 87. 1º. MADRID. Art. 114.20 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 80/00 CAZA. EMILIO GARCIA GARCIA. VIDAL, 11. CEUTI. Art. 114.22, 115.14, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150.000 Ptas. / 901,52 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 81/00 CAZA. JOSE GARCIA GARCIA. VIDAL, 11. CEUTI. Art. 114.15, 114.22, 115.14, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150.000 Ptas. / 901,52 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 147/00 CAZA. FRANCISCO VERA ROCA. C/. LOS PARTIDARIOS, 19. ALUMBRES-CARTAGENA. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 155/99 CAZA. CLEMENTE YEPES CAMPILLO. BOSCAN Y GARCILASO, 2. LOS DOLORES. CARTAGENA. Art. 115.14, 115.7 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 233/00 CAZA. JUAN JOSE MORENO FERNANDEZ. Expo y Mina, 14. MAZARRON. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros .

- 300/99 CAZA. ADRIAN MORENO MORENO. LOS SAEZ, 47. SAN PEDRO DEL PINATAR. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 301/99 CAZA. PEDRO MORENO MORENO. LOS SAEZ. PILAR HORADADA. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 334/99 CAZA. JUAN ANTONIO MEGIAS MARTINEZ. FRANCISCO PAREDES, 35-1. PUENTE TOCINOS. MURCIA. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 Ptas. / 60,10 Euros .

- 410/99 CAZA. JUAN FERNANDEZ MOLINA. C/ ANTIGONES, 7 BAJO. CARTAGENA. Art. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 429/99 CAZA. GINES CORONADO CARVAJAL. C/ CARMEN, 6. MAZARRÓN. Art. 114.19 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 Ptas. / 300,51 Euros .

- 28/99 PESCA. FERNANDO VIDAL LOPEZ. RAMBLA DEL CARMEN, 32. MURCIA-CABEZO DE TORRES. Art. 118.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 384/98 CAZA. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ. C/. DOCTOR CALATAYUD, 55 – 3º. MURCIA-TEULADA. ALICANTE. Art. 115.8, 114.22 y 99.2 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 125.000 Ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de DOS AÑOS.

- 241/99 CAZA. JOSE MUÑOZ FERNANDEZ. C/. CASTILLO, 4. PUERTO LUMBRERAS. MURCIA. Art. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150.000 Ptas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de DOS AÑOS.

Murcia, 8 de febrero de 2001.—El Director, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2255 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización

empresarial denominada: Asociación de Turismo Rural de Murcia -NORATUR-.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día catorce de febrero de dos mil con el número de expediente 30/926, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial don Andrés García Lara y otros.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2256 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Terapéutas Ocupaciones de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día quince de febrero de dos mil uno con el número de expediente 30/1208, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional doña Paloma de Diego Pérez y otros.

Murcia, 15 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2257 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Agrupación de Labradores y Ganaderos «Guapero».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día quince de febrero de dos mil uno con el número de expediente 30/1207, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don José Pérez Serrano y otros.

Murcia, 15 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2258 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios del Comercio de Jumilla (JUMICOM).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día trece de febrero de dos mil uno con el número de expediente 30/1206, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Juan Martínez García y otros.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2259 Anuncio de organización profesional: Confederación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca -CECLOR-

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil uno con el número de expediente 30/362, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial don Pedro Gómez Riaño.

Murcia, 19 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2345 Autos número 1.139/2000.

José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 1.139/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra José Carlos Fernández Valdueza, Mercedes Raja Vivo, I.N.S.S., T.G.S.S., Insalud, sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ibermutuamur, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 7 de junio de 2000, en virtud de demanda interpuesta por la recurrente contra doña Mercedes Raja Vivo, la empresa José Carlos Fernández Valdueza, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Salud, en reclamación sobre accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena en costas a la Mutua recurrente, fijándose los honorarios del Abogado impugnante en la cantidad de 30.000 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Carlos Fernández Valdueza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 21 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2349 Autos número 1.181/2000.

José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 1.181/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra Juan Antonio Castillo Gómez Ulve, S.A., I.N.S.S., T.G.S.S., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Ibermutuamur, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 27 de mayo de 2000, en virtud de demanda interpuesta por don Juan Antonio

Castillo Gómez contra la Mutua recurrente, la empresa Ulve, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de invalidez derivada de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena en costas a la parte recurrente, fijándose los honorarios del Letrado impugnante en la cantidad de 30.000 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ulve, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 21 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia

2347 Rollo de apelación número 449/99.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan rollo de apelación número 449/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina, en grado de apelación, autos de separación 17/95, siendo parte apelante doña Lucía Ruiz Martínez, representado por el Procurador Sr. Gómez Gras y apelado, declarado en rebeldía Andrés López Rubira, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a 27 de junio del año dos mil.

FALLAMOS

Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por la Procuradora Sra. Gómez Gras en representación de doña Lucía Ruiz Martínez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura en el Juicio de Separación Matrimonial número 17/95, debemos Revocar parcialmente la misma en el sentido de declarar la existencia de un segundo hijo del matrimonio, menor de edad, concretándose en 40.000 pesetas la cuantía global de la prestación alimenticia y quedando sujeto este menor al mismo régimen fijado en la sentencia apelada en relación con el primer hijo, confirmándose los demás pronunciamiento de dicha sentencia, sin efectuar declaración sobre las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a Don Andrés López Rubira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 12 de febrero del año dos mil uno.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

2324 Menor cuantía número 52/98.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de menor cuantía a instancia del Banco Central Hispanoamericano representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra Lukap Precalentadores, S.A. y otros, y en los que con esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados Lukap precalentadores, S.A., Lukap tratamientos de aguas, S.A., Envex Medio Ambiente Equipamiento, S.A., a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en el presente procedimiento, con los apercibimientos que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en Cartagena, 14 de febrero de 2001.—El Magistrado.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2353 Menor cuantía número 647/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200660/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 647/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Rafael López López.

Procurador: Elvira Núñez Herrero.

Contra: Francisco Pacheco Poveda, Salvador García Mondéjar, Grúas Monteagudo, S.L., Estructuras y Maquinaria, S.A.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 647/98, a instancia de Rafael López López, representado por la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero y defendido por el Abogado don Jesús Zambudio Ortiz, contra Salvador García Mondéjar, declarado en rebeldía, contra don Francisco Pacheco Poveda y la mercantil Grúas Monteagudo, S.L., representados por el Procurador José Julio Navarro Fuentes, bajo la dirección del Letrado José Muelas Cerezuela, y contra la mercantil Estructuras y Maquinaria, S.A., declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero, en nombre y representación de don Rafael López López, debo condenar y condeno solidariamente a don Salvador García Mondéjar y a la mercantil Estructuras y Maquinaria, S.A., al pago al actor de la cantidad de cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil pesetas (5.674.000 pesetas) así como a los intereses legales correspondientes

desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago, con imposición de costas a los citados demandados.

Que asimismo debo absolver y absuelvo a don Francisco Pacheco Poveda y a la mercantil Grúas Monteagudo, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, de que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Estructuras y Maquinaria, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinte de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

2338 Separación número 621/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0300861/2000.

Procedimiento: Separación número 621/2000.

De: Natividad Barberá Ordóñez

Procurador: Antonio González Conejero.

Contra: Ahmed Zouitina.

Procurador: Sin profesional asignado.

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil.

Vistos por don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 621/2000, a instancias de Natividad Barberá Ordóñez, representado por el Procurador don Antonio González Conejero y defendido por el Letrado doña Natividad Barberá Ordóñez, siendo parte demandada don Ahmed Zouitina, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador señor Antonio José González Conejero Martínez, en nombre y representación de Natividad Barberá Ordóñez, contra Ahmed Zouitina, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 24 de agosto de 1996, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las siguientes:

a) Que el hijo menor habido en el matrimonio quede bajo la guarda de la madre, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido.

b) Fijar como sistema de relaciones a favor del progenitor privado de la custodia para con su hijo Karin, que en la actualidad no supera los tres años de edad, hasta que cumpla los cinco años, martes y viernes desde las 17 horas hasta las 19 horas, y sábados desde las 17 horas hasta las 20 horas, sin posibilidad de pernocta (para evitar la desestabilización de hábitos de comida y sueño del menor) y sin alterar su entorno.

Una vez el citado hijo supere los tres años de edad, el anterior régimen se sustituirá por el siguiente, bien entendido que el menor habrán de ser recogido en su domicilio habitual y habrá de ser restituido al mismo:

1.- Desde las 10 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo en fines de semana alternos, incluida pernoctación.

2.- En cuanto a los periodos de vacaciones escolares (verano, Semana Santa y Navidad), cada uno de los padres lo tendrá consigo la mitad del tiempo de su respectiva duración, alternándose su disfrute, correspondiendo la elección al padre los años pares y a la madre los impares.

Una vez el menor cumpla catorce años de edad, el régimen de visitas será el que libremente estipulen hijo y progenitor no tenedor.

Lo expuesto podrá ejercerse de forma flexible si los padres, de mutuo acuerdo, lo estiman oportuno atendiendo siempre al interés prevalente de los hijos.

c) Que en atención al interés familiar más necesitado de protección, se acuerda atribuir el uso de la vivienda que hasta ahora constituía el domicilio familiar a la esposa e hijo, quedando al convenio de las partes determinar privadamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han de retirarse, si no lo hubieren hecho ya.

d) Que como contribución a las cargas del matrimonio, el progenitor privado de la compañía de sus hijos abonará al contrario la cantidad de 25.000 pesetas mensuales para alimentos del hijo Karin.

Dicho importe habrá de satisfacerse incluso en aquellos periodos en que dicho progenitor disfrute del régimen de visitas con su hijo, pues se ha fijado globalmente, teniendo en cuenta la media de ingresos y necesidades ordinarias anuales de deudor y acreedor, respectivamente, y se hará efectivo dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia, siendo revisada, una vez transcurra la primera anualidad, cada uno de enero, en la cuantía que proporcionalmente corresponda, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones, para el año inmediatamente anterior.

Todo ello sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ahmed Zouitina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2336 Autos de Menor Cuantía número 853/97.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de Menor Cuantía 853/97 que se sigue a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Filipinas representada por el Procurador Sr. Sevilla Flores, contra Pyasa en paradero desconocido en reclamación de 1.014.567 pesetas de principal más 600.000 pesetas presupuestas para intereses y costas, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado la mejora de embargo de los siguientes bienes:

Fincas 3.075 y 3.190 del Registro de la Propiedad número Uno de los de Murcia.

Y para que surta los efectos legales oportunos libro el presente en Murcia a 12 de enero del año 2001.—La Secretaria Judicial.

Adición.- La extiendo para hacer constar que en el presente edicto por error se consignó como cuantía la de 1.014.567 pesetas, cuando en realidad es la de 1.308.567 pesetas la que debe constar en el edicto.

Murcia a 19 de febrero del año 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2348 Autos número 705/2000.

Diligencia.- En Murcia a 20 de febrero de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Basilio Galindo Alarcón, I.N.S.S., Ibermutuamur, Mutua accidente de trabajo, Transportes y Excavaciones J.C.M. S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Pascual Sáez Domenech, 3, Murcia.

705/2000, Basilio Galindo Alarcón, I.N.S.S., Ibermutuamur, Mutua accidente de Trabajo, Transportes y Excavaciones J.C.M., S.L. Seguridad Social a I.N.S.S., Ibermutuamur, Mutua accidente de trabajo, Transportes y Excavaciones J.C.M., S.L. Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 705/2000, a instancias de Basilio Galindo Alarcón, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Ibermutuamur y Transportes y Excavaciones J.C.M., S.L., en acción prestación derivada de accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de mayo de dos mil uno, a las 10,30 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J. (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma al demandado Transportes y Excavaciones J.C.M., S.L., que últimamente tuvo

su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2352 Autos número 617/2000. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0004077/2000

N.º Autos: Demanda 617/2000

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandante: Rommel Eusebio Paida Yumbla

Demandados: Seircom, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 617/2000 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de doña Rommel Eusebio Paida Yumbla, contra la empresa Serircom, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día veintiséis de marzo de dos mil uno a las 11,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número Ocho, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Seircom, S.L., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 20 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2342 Demanda número 747/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 747/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cesáreo Bermejo Sánchez, contra la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de febrero de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Cesáreo Bermejo Sánchez, frente a la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada en fecha 14-9-2000 y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente sentencia y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 205.054 pesetas en concepto de indemnización y de 880.331 pesetas, en concepto de salarios de tramitación.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0747.00, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0747.00, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintidós de febrero de dos mil uno.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

2357 Demanda número 816/2000. Cédula de notificación.

Diligencia: En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Armazones Francisco Azorín, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 816/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Daniel Polo Navarro, contra la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 21 de febrero de dos mil uno.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Daniel Polo Navarro, contra «Armazones Francisco Azorín, S.L.» y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 448.252 pesetas, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al FGS.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armazones Francisco Azorín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2358 Demanda número 1.031/1998. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 46/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Jiménez López, contra la empresa Vitivino, S.A., sobre , se ha dictado auto de subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Vitivino, S.A., por un importe que, actualmente, asciende a 574.609 pesetas de principal, de la que son acreedores, entre otros, las personas que se indican en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente»

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dichos acreedores de las cantidades que se recogen en la columna «Abono FGS».

Acreedor: Jiménez López, Antonio.

Abono: 552.235 pesetas.

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 552.235 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitivino, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

2335 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida número 237/2000. Cédula de notificación.

Procedimiento: 30035 1 0300659/2000

Sobre Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 237/2000

De Expediente de Dominio. Exceso de Cabida, Tomás

Pérez Pérez

Contra don José Antonio Luna Moreno

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, don Miguel Caballero Berna.

En San Javier a 31 de julio de 2000.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador José Antonio Luna Moreno incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Tomás Pérez Pérez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos. Cítese a don José Luis Garcerán Pedreño y a don Diego Rubio Pérez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Torre Pacheco y que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cuanto a la prueba testifical solicitada en su momento se acordará.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—La Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2319 Miembros Comisión de Gobierno, Tenientes Alcalde y delegaciones atribuidas.

Por resoluciones de Alcaldía números 95 y 96 de 20 de febrero de 2001, se acordó cuanto sigue:

«Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan con el siguiente número de orden:

- Primer Teniente de Alcalde: Manuel Asís Vicente.
- Segundo Teniente Alcalde: Antonio Alarcón Cantero.
- Tercer Teniente Alcalde: Isabel Felisa Zamora Palacios.
- Cuarto Teniente Alcalde: Santos Meseguer Ortiz.

SEGUNDO.-Corresponderá a la Comisión de Gobierno las mismas atribuciones que tenía hasta la fecha.

Atribuir a cada uno de los Concejales que se mencionan a continuación las delegaciones que se especifican:

- Don Manuel Asís Vicente: Sanidad y Tercera Edad.
- Don Antonio Alarcón Cantero: Industria, Empleo y Personal.
- Doña Isabel Felisa Zamora Palacios: Cultura, Educación, Mujer y Juventud.
- Don Santos Meseguer Ortiz: Parques, Jardines, Servicios y Protección Civil.
- Don Antonio Eduardo García Gallego: Festejos y A. Sociales.
- Don Joaquín Vicente Ruiz: Deportes, Agricultura y Medio Ambiente».

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2.568/1986.

Alguazas, 20 de febrero de 2001.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

2320 Aprobado inicialmente el padrón de la tasa de recogida de basura del año 2001.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas:

Hace saber: Cumpliendo el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se ha confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de la tasa de recogida de basura del año 2001, y se expone al público en los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento, durante un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. De no presentarse reclamaciones, el citado padrón quedará aprobado definitivamente.

El plazo voluntario de las cuotas finalizará el 15 de junio de 2001, procediendo a partir de esta fecha por vía de apremio con los recargos y costas legalmente establecidas.

Bullas

2316 Resolución número 176/2001.

Por resolución de esta Alcaldía número 176 de fecha 5/2/2001, se han modificado las siguientes delegaciones de los ámbitos de actuación municipal en los Concejales que a continuación se indican:

Concejal	Ámbito actuación
Don Jesús López Gutiérrez	Cultura y Festejos
Don Abraham Fernández López	Sanidad, Juventud y Educación
Doña María Rosa Fernández Gómez	Mujer, Protección Civil y Medio Ambiente.

Las facultades que se delegan dentro de dicho ámbito de actuación vienen referidas a la dirección y gestión de los servicios correspondientes, sin que en ningún caso se delegue la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 5 de febrero de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

2317 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dos plazas de educador de familia, de la plantilla de personal laboral del Excmo. ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida para cubrir dos puestos de Educador de Familia, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo de 1.994, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

1.2.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de

reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante del Comité de Empresa.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso: La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por tiempo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, a 0,1 puntos por mes.

Por tiempo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya

ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, a 0,05 puntos por mes.

La puntuación máxima será de 8,5 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 3,00 puntos

- 2 Titulación Superior: 2,50 puntos

- 3 Titulación media o equiv.: 2,00 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2,75 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 0,75 puntos, valorados a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición: La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de dos horas a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo.

- Tercer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro

ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de mayo de 1998.— La Alcaldesa P.D., Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 5.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- 6.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 7.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.
- 8.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 9.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.
- 10.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. Organos Superiores de la Función Pública. El nuevo Estatuto de la Función Pública.
- 11.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Ley del Menor. Ley de la Infancia de la Región de Murcia.
- 2.- Ley de Integración Social del Minusválido.
- 3.- Ley 13/83 de 24 de Octubre sobre reforma del Código Civil en materia de Tutela. Concepto, sujetos, contenidos y extinción. El régimen legal de la tutela automática. La Ley Orgánica 1/96 de 15 de Febrero por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.
- 4.- Ley de creación del ISSORM: competencias, funciones y estructura. La Consejería: creación, evolución y estructura.
- 5.- Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- 6.- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.
- 7.- Programa de Trabajo Social de Zona. Proyectos y Actividades.
- 8.- Programa de Familia y Convivencia. Proyectos y Actividades.
- 9.- Programa de Prevención e Inserción Social. Proyectos y actividades.
- 10.- Programa de Participación y Cooperación Social. Proyectos y Actividades.

- 11.- Plan Municipal de Drogodependencias.
- 12.- Las drogodependencias: conceptos fundamentales. Distintos tipos. Intervención. Planos de prevención de drogodependencias.
- 13.- Educación para la salud. Higiene infantil. Desarrollo físico. Prevención de accidentes. Estrategias para la salud comunitaria. Prevención y participación de la comunidad.
- 14.- Marginación e inadaptación social. Factores causales. El entorno físico. El entorno familiar. El entorno escolar. Prevención. Intervención desde los Servicios Sociales.
- 15.- Carencias afectivas: teoría del vínculo. Carencias ambientales: repercusiones en la vida del sujeto. Formas de intervención.
- 16.- Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases sociales.
- 17.- La Socialización: orígenes. El proceso de socialización: concepto y naturaleza. Socialización primaria; la familia (apego, papel de la madre en el desarrollo social, papel del padre). Socialización secundaria: la escuela, los otros. Relación familias-instituciones educativas.
- 18.- Voluntariado social, organizaciones de voluntariado, grupos de autoayuda: concepto, funciones, sectores de población. Propuestas del Plan Regional de Bienestar Social. Legislación vigente.
- 19.- Tercera Edad: ciclo evolutivo. Necesidades, servicios y recursos.
- 20.- Grupos: concepto, tipología y funcionamiento. Técnicas de grupo. Comunicación y liderazgo.
- 21.- La participación social: asociaciones. Concepto. Tipología. Funciones. Proceso de legalización. Estatutos, reglamento de régimen interno, asamblea general y junta directiva.
- 22.- Intervención comunitaria.
- 23.- Situaciones de marginación: Minorías Étnicas, características, situación social. Recursos y servicios. Estudio de la población magrebí que trabaja en el Municipio.
- 24.- Intervención específica a mujeres. Centros y Servicios Especializados: casas de acogida, centros de información y asesoramiento a la mujer.
- 25.- Intervención en el ámbito familiar: objetivos de la intervención. Fases de la intervención social con familias. Areas de intervención y variables más significativas.
- 26.- El tratamiento no institucional. La utilización de recursos en el medio social para la atención de niños, niñas y adolescentes con dificultades. Normativa y experiencias.
- 27.- Indicadores de riesgo en menores según diferentes clasificaciones.
- 28.- Tipologías del maltrato infantil y su relación con las distintas formas de intervención.
- 29.- Deontología y ética profesional.

Cartagena**2512 Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena.**

Aprobado inicialmente por el Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena, el presupuesto general para el ejercicio 2001, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Exmo. Ayuntamiento de Cartagena)

por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena a 26 de febrero de 2001.—La Vicepresidenta, Pilar Barrerero Álvarez.

Cieza

2315 Resolución número 4/2001.

El señor Alcalde, don Francisco Martínez Rojas, por resolución número 4/2001 de fecha 15 de enero de 2001, aprobó inicialmente la «Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución SU-2».

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; quedando el expediente de manifiesto en la Sección Técnico-Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados desconocidos o cuyo paradero sea ignorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ordinario Común.

Cieza, 18 de enero de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Jumilla

2514 Aprobación inicial modificación puntual Plan General Municipal de Ordenación Urbana, sector X/A, Fuente del Pino, Promovido por Jumiprom, S.A.

Una vez que ha transcurrido el plazo de exposición al público de avance de planeamiento sin que se hayan producido alegaciones, el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 19/2/2001, aprobó inicialmente la modificación puntual del PGMOU, sector X/A, Fuente del Pino, promovido por Jumiprom, S.A.

De conformidad con el artículo 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de junio, se somete a información pública esta aprobación inicial por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Jumilla a 20 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

2516 Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2001 del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluido, composición del Tribunal calificador y fecha de celebración del concurso convocado para proveer, como funcionario de carrera, una plaza de Operador de Consola, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de operador de Consola, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 255 de 3 de noviembre de 2000 y BOE n.º 286 de 29 de noviembre de 2000, de conformidad con la base tercera de la convocatoria, se propone al Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso de una plaza de Operador de Consola vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 255 de 3 de noviembre de 2000 y BOE n.º 286 de 29 de diciembre de 2000.

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Marín Torroglosa Pedro	23.223.886G

Excluidos: Ninguno

2.º.- Designar los miembros del Tribunal calificador de la citada convocatoria.

Presidente: Don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: don Leoncio Collado Rodríguez, Concejel Delegado de Servicios Sociales y Vicepresidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Secretario: don José Almagro Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; suplente: don Francisco López Olivares, Oficial Mayor.

Vocales: don José Balsalobre Martínez, suplente, doña Remedios Martínez López, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor del Consejo Municipal de Servicios Sociales, suplente don Pedro Martínez Marín, Jefe de Servicio de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento.

Don Juan de la Cruz García Martínez, Director del Centro de Servicios Sociales, Suplente, doña Juana Gazquez Egea, Jefe de Sección de programas.

Don Miguel Ángel Hernández García, Suplente, don Pedro Méndez Torres, ambos en representación de la Junta de Personal.

Doña Gertrudis Morillas León, Suplente, doña Carmen Orivio Jiménez, ambas en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López, Suplente, doña Ana Aquilino Artero, ambas en representación del Grupo Municipal Popular.

3.ª.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso, que dará comienzo el próximo día 27 de marzo de 2001 a las 17 horas y 30 minutos, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

4.º.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 21 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera

2314 Corrección de errata de la plantilla de personal de esta Mancomunidad.

En la publicación de la plantilla de personal de la Mancomunidad de la Comarca Oriental efectuada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 31, de fecha 7 de febrero de 2001, se ha advertido la siguiente errata:

En la página 1.743, primera columna, duodécima línea, donde dice: «Director...», debe decir: «Abogado/a...».

Santomera, 12 de febrero de 2001.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Mazarrón

2311 Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), por la presente:

He resuelto:

1.º-Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento:

- Don Gaspar Miras Lorente.
- Don José Raja Méndez.
- Don Ginés María Vivancos Gallego.
- Don Miguel Silva Rubio.
- Don Tomás Ruiz Cabrera.

2.º- Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

2.1.-La asistencia al señor Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

2.2.-Las atribuidas a esta Alcaldía, excepto:

a) Las enumeradas en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del Régimen Local:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

- Decidir los empates con el voto de calidad.

- La concertación de operaciones de crédito.

- La Jefatura Superior de todo el personal.

- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

b) Las enunciadas en el apartado a), e), k), l) y m) del apartado 1 de dicho artículo, y artículo 71 de la propia Ley 7/1985.

2.3.-Se delega expresamente en la Comisión de Gobierno las aprobaciones de los instrumentos de Planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 21.1 letra j Ley 7/1985, de 2 de abril).

3.º-Dése cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, a los interesados designados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta resolución.

Mazarrón, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.—El Secretario accidental.

Mazarrón

2312 Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), por la presente:

He resuelto:

1.º-Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento, por el orden que se detalla:

- 1.º Don Gaspar Miras Lorente.
- 2.º Don José Raja Méndez.
- 3.º Don Ginés María Vivancos Gallego.
- 4.º Don Miguel Silva Rubio.
- 5.º Don Tomás Ruiz Cabrera.

2.º- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

3.º-Notifíquese a los designados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Mazarrón, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.—El Secretario accidental.

Mazarrón

2310 Resolución.

José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 41 del Real Decreto 2.568/86, he adoptado la siguiente:

Resolución

A partir del día de la fecha las sesiones ordinarias de las Comisiones de Gobierno tendrán la siguiente periodicidad:

- Se celebrará sesión ordinaria todos los viernes a las 11 horas.

Mazarrón, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mula

2515 Anuncio de licitación de las obras de "Rehabilitación de locales para archivo y biblioteca. VI FASE.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 15 de febrero de 2001, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DE LOCALES PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA. VI FASE" se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1.986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

ORGANISMO: Ayuntamiento de Mula

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Oficina Técnica Municipal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DE LOCALES PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA. VI FASE" conforme a la Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2000.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Mula.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de TRES MESES a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN: Urgente

PROCEDIMIENTO: Abierto

FORMA: Concurso

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 6.549.661'-pesetas.

5. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 261.986'-pesetas

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 660435

FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Fecha presentación ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

FECHA: Hasta las catorce horas del décimo tercer (13) día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

LUGAR: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

ADMISIÓN DE VARIANTES (concurso): Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

LUGAR: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

FECHA: El sexto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. MODELO DE PROPOSICIÓN

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. OTRAS INFORMACIONES

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12. GASTOS DE ANUNCIOS

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2323 Gerencia de Urbanismo. Demolición de obras ilegales.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 15 de diciembre de 2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO:

1.º- Que el 25 de octubre de 2000, se incoó procedimiento para el restablecimiento del orden infringido a don Antonio Piñera Avellaneda, como consecuencia de las obras realizadas en Camino de los Carros, s/n., Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda en planta baja de 140 metros cuadrados, garaje 20 metros cuadrados y porche de 30 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º- Que la Sección Técnica ha informado que las referidas obras: Zona 12.-Rural.-No cumple parcela mínima, se requiere 80.000 metros cuadrados y dispone de 6.600 metros cuadrados.

CONSIDERANDO:

1.º- Que el citado promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.

2.º- Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento.

3.º- Que los artículos 29.4 del Reglamento de Disciplina urbanística y 35 de la Ley 12/1986 disponen en estos casos que se debe acordar la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador para la imposición de la sanción que corresponda.

Vistos la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia; Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo; Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación.

SE ACUERDA:

1.º- Se ordena a don Antonio Piñera Avellaneda, la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas en Camino de los Charcos,

s/n., Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda en planta baja de 140 metros cuadrados, garaje 20 metros y porche de 30 metros cuadrados, sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.

2.º- La demolición o restitución ordenada se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se realizará por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Murcia, 2 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2321 Delegación de atribuciones.

Por Decreto de fecha 22 de febrero de 2001, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente:

«En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en delegar en la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, doña Pilar Megía Rico, el otorgamiento o denegación de la autorización municipal para vertidos industriales al alcantarillado, conforme al Decreto Regional 16/1999, de 22 de abril, y Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales, así como la correspondiente facultad sancionadora y, en general, cuantas actuaciones competan a esta Alcaldía en dicha materia».

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Murcia

2322 Calendario de descanso semanal del sector del taxi para el año 2001. Expediente 166/2001.

Con fecha 15 de febrero de 2001, el Teniente Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía, por delegación (Decreto 6-7-1999), ha dictado el siguiente Decreto:

«PRIMERO: Fijar el calendario de descanso semanal del sector del taxi para el año 2001, de modo que quede garantizada la prestación del servicio por un 25% de las licencias los domingos y festivos del año, en horario de 14 a 24 horas. Las licencias que obligatoriamente deberán prestar servicio, en los días señalados, y en el horario arriba indicado serán las siguientes:

Febrero		Marzo		Abril	
Días	Licencias en servicio	Días	Licencias en servicio	Días	Licencias en servicio
18	1 al 62	4	125 al 186	1	187 al 253
25	63 al 124	11	187 al 253	8	1 al 62
		18	1 al 62	9 al 22	Todos
			(Sábado Santo y Fiestas Primavera)		
		19	63 al 124	29	63 al 124
		25	125 al 186		
Mayo		Junio		Julio	
1	125 al 186	3	187 al 249	1	1 al 50
6	187 al 253	9	1 al 62	8	51 al 100
13	1 al 62	10	63 al 124	15	101 al 150
20	63 al 124	17	125 al 186	22	151 al 201
27	125 al 186	24	187 al 253	29	202 al 253
Agosto		Septiembre		Octubre	
5	1 al 50	2	Todos	7	1 al 62
12	51 al 100	9	Todos	12	63 al 124
15	101 al 150	11	1 al 62	14	125 al 186
19	151 al 201	16	63 al 124	21	187 al 253
26	202 al 253	23	125 al 186	28	1 al 62
		30	187 al 253		
Noviembre		Diciembre			
1	63 al 124	2	125 al 186		
4	125 al 186	6	187 al 253		
11	187 al 253	8	1 al 62		
18	1 al 62	9	63 al 124		
25	63 al 124	16*	125 al 186		

* A partir de esta fecha trabajarán todos los taxis.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será sancionado de acuerdo con la normativa de transportes terrestres.

TERCERO: Notifíquese a los interesados a los oportunos efectos».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2001.—El Teniente Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía.